



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/CGS/FAC
CERO PAPEL N°15.025/2025

Folio DEXE202600016
16-01-2026

RECTIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202500242 DE 2025, DE ESTE MINISTERIO, QUE FIJA VALOR DE SANCIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLOGÍCAS QUE INDICA PERÍODO 2025-2026.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el artículo 2º N° 46 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto exento Folio N° DEXE202500242 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el decreto exento Folio DEXE202500242 de 2025, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijó el valor de sanción de especies hidrobiológicas que indica, periodo 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 del artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, con posterioridad a la dictación del mencionado decreto se detectó un error involuntario, de carácter aritmético en el cálculo del valor de sanción del recurso Jibia (*Dosidicus gigas*), contenido en el informe técnico DAS N° 15-2025, que sirvió de fundamento al mencionado decreto.

3.- Que, en efecto, mediante informe técnico DAS N° 17-2025, contenido en memorándum (D.D.P.) N° 855 de 2025, del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se da cuenta que, durante la verificación posterior del cálculo del valor para Jibia, se detectó un error en la fórmula aplicada en la consolidación del precio FOB ponderado y su transformación a UTM.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
16 ENE 2026
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, el error se produjo en la conversión final a UTM/ton, donde se utilizó un denominador incorrecto que no corresponde al total de toneladas exportadas consolidadas, generando un valor unitario mayor al real, transmitiéndose erróneamente al valor de sanción final.

5.- Que, dicho informe, indica que, una vez corregida la fórmula, se obtiene un valor distinto al consignado en el decreto, que corresponde a 35 UTM/ton.

6.- Que, resulta imperativo dejar constancia que la rectificación obedece exclusivamente a un error aritmético involuntario, sin constituir una modificación de la metodología aprobada ni de los criterios técnicos contenidos en el informe que dio origen al decreto.

7.- Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a la autoridad para rectificar de oficio, errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, razón por la cual se procederá a rectificar el decreto exento DEXE202500242 de 2025, de este Ministerio, en el sentido antes indicado.

DECRETO:

Artículo único. Rectifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Folio DEXE202500242 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija valor de sanción de especies hidrobiológicas que indica, periodo 2025-2026, únicamente, respecto de la tabla MOLUSCOS - VS 2025-2026 (UTM/ton), en el sentido que a continuación se indica:

Donde Dice:

MOLUSCOS	VS 2025 - 2026 (UTM/ton)
Jibia	242

Debe Decir:

MOLUSCOS	VS 2025 - 2026 (UTM/ton)
Jibia	35

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ID_191159

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:

Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	16-01-2026
Código de verificación	648835
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 15.025/2025

RECTIFICA DECRETO EXENTO FOLIO DEXE202500242 DE 2025, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202600016*

Rectifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Folio DEXE202500242 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija valor de sanción de especies hidrobiológicas que indica, periodo 2025-2026, únicamente, respecto de la tabla MOLUSCOS - VS 2025-2026 (UTM/ton), en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

MOLUSCOS	VS 2025 - 2026 (UTM/ton)
Jibia	242

Debe decir:

MOLUSCOS	VS 2025 - 2026 (UTM/ton)
Jibia	35

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

VALPARAISO,

16 -01- 2026



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

